

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-717 INADMITE DEMANDA
EJECUTIVO SINGULAR

PROCESO: MINIMA CUANTIA

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 29 de noviembre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Conforme al Art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE" Contra ANTONIO JOSE ALVAREZ AHUMADA Y JOSE ORLANDO ABAUNZA CHACON para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado de la entidad demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE" indicar al juzgado la fecha a partir de cuándo solicita los intereses por mora sobre el capital de \$ 4.729.000.00 teniendo en cuenta que la fecha que indica en las pretensiones de la demanda no corresponde.

Igualmente se le solicita aclarar al Despacho si el señor WILFRIDO DE JESUS CARMONA VASQUEZ es demandado, teniendo en cuenta que hace una petición en el escrito de las medidas cautelares se oficie a Salud Total EPS S.A.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **807729a348183d8b092843f76b9c1fd1f5863e44dfa6cd1a915d50bb3a063de1**

Documento generado en 29/11/2021 07:07:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>